

719

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa Pyme Digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA GENERALITAT DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PYME Digital EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 23 de noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el Sr. D. Fernando de Rosa Torner, en su calidad de Conseller de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, estando facultado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunitat Valenciana en su reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2007.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 27 de julio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Generalitat de la Comunitat Valenciana en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 19 del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana que atribuye a la Generalitat, en el ámbito de sus competencias, el impulso de un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado, entre otros fundamentos, en la plena integración en la sociedad de la información, reconociendo a la par el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización.

Como corolario a ese deber de impulso y al reconocimiento de tal derecho, el artículo 49.3 del citado Estatuto de Autonomía señala que la Generalitat tiene también competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre el «régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento».

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. La Generalitat de la Comunitat Valenciana ha mostrado permanentemente su interés en el desarrollo de actuaciones que promovieran la consolidación de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento. Así en la actualidad, dicho objetivo se canaliza a través de su iniciativa estratégica AVANTIC 2004-2010, integrada por el Plan Estratégico Valenciano de Telecomunicaciones Avanzadas (PEVTA) y por el Plan Estratégico para la Consolidación de la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento en la Comunitat Valenciana (PETIC), además de por tres programas horizontales que abordan respectivamente la gestión avanzada del Conocimiento, la I+D+I en TIC y la estructura orgánica y funcional del conjunto de AVANTIC.

A través de sus Programas, AVANTIC destina sus iniciativas a la inmersión tecnológica y del Conocimiento de la sociedad valenciana, de sus ciudadanos, de las propias Administraciones de la Comunidad, y de la empresa valenciana, singularmente de la Pyme.

La evidente convergencia entre los objetivos del Plan Avanza y de AVANTIC y el mejor uso de los recursos públicos, hace indefectible la colaboración entre las Administraciones Públicas en materia de TIC, puesto que difícilmente cabe afianzar los resultados en un territorio concreto sin el concurso, tanto financiero como institucional, de todos los agentes que despliegan actuaciones y competencias en el mismo. Tal es el sentido de la convergencia sociotecnológica, sin la cual difícilmente se lograrán los objetivos de desarrollo, sostenibilidad y solidaridad o equidad tecnológicas TIC y del Conocimiento.

V. Que el Programa PYME Digital enmarcado en el área de actuación de Competitividad e Innovación del Plan Avanza, se orienta a Incrementar el grado de adopción de las TIC en las PYMES españolas, aumentar la implantación del negocio electrónico, e impulsar la implantación de la factura electrónica.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este Programa deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

Caracterización de la situación de las PYMES en un sector y/o ubicación geográfica concreta respecto a su grado de digitalización mediante la realización de estudios de diagnóstico tecnológico apropiados.

Implantación en las PYMES de soluciones TIC (aplicaciones o servicios) disponibles en el mercado, de carácter sectorial u horizontal, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES participantes, enmarcados en los niveles y parámetros definidos en el concepto de caracterización de la PYME Digital.

Utilización de los Prescriptores próximos a las PYMES para conseguir la Introducción de las TIC y soluciones de negocio basadas en ellas, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES que se relacionan con ellos.

Fomento de la disponibilidad de nuevas soluciones de negocio electrónico, incluida la factura electrónica, fácilmente aplicables en las PYMES.

Facilitar la participación efectiva de las PYMES en los mercados electrónicos, incluidos los de la contratación pública, y en agrupaciones empresariales innovadoras entre proveedores de servicios de TIC y PYMES.

Promover la utilización de la factura electrónica y de los procedimientos telemáticos en las relaciones de las PYMES con las AAPP.

Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales, mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDO

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa PYME Digital en el marco del Plan Avanza,

que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el anexo de esta Adenda.

Segundo. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del Programa PYME Digital en la Generalitat de la Comunitat Valenciana a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*—La Generalitat de la Comunitat Valenciana se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

Las actividades de difusión y divulgación del Programa PYME Digital en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del Programa PYME Digital, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. *Gestión y ejecución.*—La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana con fecha 27 de julio de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular:

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2007

Financiadores	Aportaciones económicas — Euros
MITYC	2.285.556,00
Generalitat de la Comunitat Valenciana	1.870.000,00
Total Administraciones Públicas	4.155.556,00

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Generalitat de la Comunitat Valenciana a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 2.285.556,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Generalitat de la Comunitat Valenciana aportará su parte de financiación, 1.870.000,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias y números de proyecto siguientes, de sus presupuestos para el ejercicio 2007: 07.03.02.121.60.62601 DI400; 07.03.02.121.60.62601 QI000; 07.03.02.121.60.7 T4329000 y 07.03.02.121.60.64901 DI400.

Sexto. *Competencias de la Comisión Bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el anexo de esta Adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del Programa PYME Digital, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Generalitat de la Comunitat Valenciana presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. *Duración.*—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberán resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno. *Causas de resolución y efectos.*—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Programa PYME Digital

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1. De COMPETIC a la creación de entornos productivos avanzados

1. Descripción y objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—A través de acciones de impulso tecnológico TIC, se quiere incrementar la incorporación a las Pymes de la Comunitat Valenciana en la Sociedad Tecnológica y del Conocimiento, promoviendo la evolución del Proyecto COMPETIC hacia un nuevo entorno, el Entorno Productivo Avanzado (EPA).

La actuación pretende continuar con el despliegue cuantitativo del Proyecto COMPETIC e iniciar una segunda fase del mismo (COMPETIC-EPA), que contempla la creación de una plataforma de servicios que genere valor añadido a las PYMES a través de su presencia en Internet bajo un modelo ASP. Con ello, se avanza desde una fase de «presencia en Internet», propia de COMPETIC, a la «integración de procesos de negocio

electrónico» a través de herramientas y soluciones que permitan la prestación de estos servicios a través de la red y que integre a la empresa adherida al Proyecto en un verdadero Entorno Productivo Avanzado (COMPETIC-EPA).

COMPETIC-EPA está abierto a todas las empresas de la Comunitat Valenciana. Para una actuación más definida y que permita evaluar el resultado del proyecto, se establece como fase de arranque inicial tres sectores que pueden, por sus características y modelo de negocio, mostrar mayor interés en acceder a la plataforma:

Sector Transportes.
Sector Servicios profesionales a empresas.
Sector Ocio, Hostelería y Turismo.

Asimismo, para las labores de promoción, difusión y formación, se propone el mantenimiento de una red permanente de Agentes de Desarrollo Tecnológico (ADT's) y la creación de una red de asesoría y asistencia especializada en nuevas tecnologías y su aplicación en la mejora de los procesos de producción y gestión, especialmente centrada en PYME's. Esta red estaría constituida por Unidades con Conocimiento Intensivo en TIC (UCIT), creados mediante convenios de colaboración con los colegios profesionales de Telecomunicaciones e Informática.

Finalmente, la actuación se extiende también a facilitar la incorporación de medios de pago electrónicos. Para ello, en el entorno del proyecto COMPETIC, y utilizando la capacidad de difusión y promoción de los ADT's desplegados en el territorio, se ofrecerán ayudas destinadas a la implantación de medios de pago electrónicos (TPV's) a las pequeñas empresas o negocios, fundamentalmente del pequeño comercio, de la Comunitat Valenciana.

Como objetivos, se fijan:

Mantener la red de Agentes de Desarrollo Tecnológico empresarial (9 agentes).

Alcanzar la suscripción o adhesión de, como mínimo, 3.000 Pymes y 60 Asociaciones al servicio de Directorio electrónico (TodoCV) de CompeTIC.

Incrementar el número de Cheques COMPETIC para el acceso a Internet: 100 PYMES.

Conseguir la adhesión de 200 Ayuntamientos a COMPETIC, adhesión que comporta compromiso de participación activa en el mismo e identificación del Agente de Desarrollo Local para la difusión y dinamización del proyecto en la localidad.

Crear y publicar 1.000 páginas web de empresas adheridas a COMPETIC.

Impulsar y dinamizar la plataforma de benchmarking para Pyme's.

Facilitar, mediante ayudas económicas la adopción por alrededor de 1.000 pequeñas empresas o negocios, fundamentalmente del pequeño comercio, de medios de pago electrónicos (TPV).

Alcanzar los acuerdos de colaboración para la creación de las UCIT, así como diseñar e implementar el plan de actuaciones de estas unidades.

Mantener y ampliar el catálogo de servicios on line y la oferta de soluciones tecnológicas avanzadas sectoriales (COMPETIC-EPA).

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Cuadro de mandos de COMPETIC, con actualización diaria, y que incorporará las actividades de los ADT's y de las UCIT.

Número de empresas incorporadas a la plataforma COMPETIC-EPA, sectores incorporados y diseminación geográfica del proyecto.

Empresas usuarias de la plataforma de Benchmarking y seguimiento de la estrategia marcada en la plataforma.

Acciones de formación y difusión llevadas a cabo en el período.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007:

MITYC: 1.620.000,00 €.
Generalitat de la Comunitat Valenciana: 0,00 €.
Total: 1.620.000,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008:

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 1.620.000 €.
Total: 1.620.000 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: Enrique de Francisco Enciso.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 2. Infraestructuras y servicios para la competitividad

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—Puesta a disposición y utilización por COMPETIC y COMPETIC-EPA de la red de recursos técnicos y de formadores distribuidos por todo el territorio de la Comunitat para las actividades de formación, difusión, promoción y comunicación que COMPETIC y COMPETIC-EPA requieran. Estos recursos están compartidos con el Proyecto Internauta, de formación al ciudadano.

El objetivo de esta actuación es, en consecuencia, el mantenimiento y la gestión integral de 230 aulas plenamente equipadas y operativas para la formación, promoción y difusión de actividades relacionadas con empresas de la Comunitat, fundamentalmente centradas en COMPETIC, así como de 150 formadores.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Actividades realizadas en la red de centros, a través del cuadro de mandos de COMPETIC, como proyecto usuario de estos centros.

Actuaciones de mejora tecnológica y de gestión de la red de centros.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007:

MITYC: 0,00 €.
Generalitat de la Comunitat Valenciana: 700.000,00 €.
Total: 700.000,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008:

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 700.000 €.
Total: 700.000 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: Enrique de Francisco Enciso.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante el ejercicio 2007.

Actuación 3. Corredor valenciano del conocimiento

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen un conjunto de infraestructuras y servicios que suponen, por sí mismas, un importante sector económico e industrial, especializado y de alto valor añadido, y con un impacto creciente en la competitividad de todos los sectores productivos. No obstante, el conocimiento de las TIC, en los aspectos industriales, de empleo, de impacto en la economía, etc., en el ámbito territorial autonómico, adolece de falta de concreción, porque en muchas ocasiones los diversos indicadores no están suficientemente desagregados en este ámbito. El conocimiento del hipersector TIC y de su distribución territorial es importante para planificar una adecuada política de desarrollo del hipersector de la Comunitat Valenciana.

Para ello, se establecen los siguientes objetivos:

Realizar un amplio estudio, que incluye análisis de campo, para el conocimiento del hipersector TIC de la Comunitat Valenciana, en sus diversos aspectos: industrial, de infraestructuras, de servicios, de mercado, de I+D+I y de transferencia tecnológica, en sus diversos sectores, así como la medida y potenciación de sus efectos directos e indirectos sobre la economía y empleo de la Comunitat.

Implementar un sistema de información geográfica y situar sobre él los diversos elementos del sector y de la sociedad y economía de la Comunitat Valenciana (GIS Sociotecnológico).

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

El propio estudio del hipersector.

La creación, introducción y análisis de los datos en la plataforma GIS Sociotecnológico.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007:

MITYC: 0,00 €.
Generalitat de la Comunitat Valenciana: 430.000,00 €.
Total: 430.000,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008:

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 430.000 €.

Total: 430.000 €.

5 Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: Enrique de Francisco Enciso.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante el ejercicio 2007.

Actuación 4. Cluster del hipersector TIC de la Comunitat Valenciana

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—Se trata de favorecer la creación de estructuras organizativas, cooperativas y asociativas entre las empresas del hipersector TIC de la Comunitat Valenciana, para alcanzar la mejora de su posición competitiva, su acceso a nuevos mercados, su acceso y aprovechamiento eficiente de recursos de alto coste, el incremento de la innovación y del desarrollo tecnológico en la Comunitat.

Para ello, se establecen los siguientes objetivos:

Crear una estructura de apoyo a la consolidación y la competitividad del hipersector (Cluster TIC de la Comunitat Valenciana) y conseguir la adhesión de un mínimo de 100 empresas o entidades.

Realizar una investigación y análisis, basado en técnicas prospectivas, con el objetivo de definir el Escenario Tecnológico 2012 de la Comunitat Valenciana.

Desarrollar herramientas de bussines intelligence para la integración de cuadros de mando y evaluación de los indicadores territoriales de los diversos Planes y Proyectos, y de su impacto en los destinatarios.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Las actividades de estudio previo, congreso inaugural, creación de la estructura, consultoría para el desarrollo de la estrategia de la Asociación (Cluster), etc.

El número de empresas adheridas al Cluster.

El estudio de prospectiva se plasmará en una publicación y en presentaciones públicas.

En relación a las herramientas de bussines intelligence, el seguimiento abarcará el diseño y desarrollo de los cuadros de mando de seguimiento y control del proyecto y el diseño y la gestión de un «almacen de datos» global o Datawarehouse.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007:

MITYC: 400.000,00 €.

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 0,00 €.

Total: 400.000,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008:

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 400.000 €.

Total: 400.000 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: Enrique de Francisco Enciso.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

Actuación 5. SIMAC-PYME'S

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—La Generalitat desea proponer a los ciudadanos, a otras Administraciones (fundamentalmente las locales) y a las empresas de la Comunitat, un nuevo Modelo Corporativo de Prestación de Servicios que permita integrar los actuales canales de acceso a sus servicios (Internet, teléfono, presencial, etc.) con los canales emergentes (mensajería electrónica, televisión digital, etc.) en una Plataforma Tecnológica Común. La actuación que aquí se contempla incluye las actividades y el esfuerzo económico que va a suponer la incorporación de las PYMEs como destinatarias de este nuevo modelo de prestación de servicios.

Los objetivos de esta actuación son, en consecuencia:

Definir conceptual y funcionalmente (modelo de prestación de servicios y modelo de arquitectura técnica, arquitectura de edición y catalogación de contenidos, usabilidad, accesibilidad e interoperabilidad, multicanalidad y multidispositivo, etc.) e implantar la plataforma tecnológica que dé soporte al modelo de prestación de servicios.

Poner en funcionamiento un único punto de acceso para la i-Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana.

Gestionar de forma integral todos los canales de acceso para garantizar la homogeneidad de la oferta de servicios, la medida y la uniformidad del nivel de servicio prestado y la interacción entre los distintos canales.

Generar nuevos servicios de valor añadido y prestar un trato personalizado.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.—La puesta en marcha de la plataforma con la totalidad de las funcionalidades básicas especificadas. La Generalitat de la Comunitat Valenciana dispone de una Oficina de Seguimiento de esta actuación, que llevará la dirección estratégica y evaluará sus resultados, para conseguir los objetivos previstos.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007:

MITYC: 0,00 €.

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 740.000,00 €.

Total: 740.000,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008:

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 740.000 €.

Total: 740.000 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: Enrique de Francisco Enciso.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante el ejercicio 2007.

Actuación 6. Promoción, difusión y comunicación

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.—Se desarrollarán actividades de difusión, promoción y comunicación de las ventajas de la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de la aplicación de las TIC en el ámbito empresarial, y para sectores específicos.

El objetivo es la creación de un entorno favorable para la incorporación de las TIC en los procesos empresariales y de acercar las tecnologías al empresario en un marco favorable.

Las actuaciones previstas conllevan una línea editorial orientativa y de consulta sobre la materia, jornadas de difusión, presencia en ferias, talleres, etc.

En la práctica, los objetivos son:

Realizar publicaciones y acciones de difusión y comunicación, en especial campañas de difusión del uso de la plataforma de licitación electrónica en los procesos de contratación promovidos por la Administración Pública.

Organizar y realizar dos talleres nacionales de promoción, difusión y apoyo a la incorporación de las TIC en dos sectores productivos de referencia de la Comunitat.

Se pretende que en los talleres participen un mínimo de 400 empresas de los sectores implicados.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

Las publicaciones realizadas.

La ficha de calidad y de los resultados de las acciones de difusión y comunicación.

En relación a los talleres, por encuestas contestadas y por asistencia a los talleres.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias:

Año 2007:

MITYC: 265.556,00 €.

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 0 €.

Total: 265.556,00 €.

4. Justificación de las inversiones y su plazo:

Año 2008:

Generalitat de la Comunitat Valenciana: 265.556 €.

Total: 265.556 €.

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación: Enrique de Francisco Enciso.

6. Período de ejecución: Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

720

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal en este organismo.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de la disposición antes citada, la Comisión Nacional de Energía dicta Resolución 12 de abril de 2007 por la que se crean y modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal en este organismo y resulta comprensiva de la totalidad de los ficheros con datos de carácter personal de los que es responsable la Comisión Nacional de Energía al dejar sin efecto anteriores Resoluciones.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado tercero, 1, función decimosexta, de la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre creación, modificación y supresión de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Comisión Nacional de Energía, y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de 20 de diciembre de 2007, ha dispuesto:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los efectos previstos en el mismo, se crean los ficheros automatizados de la Comisión Nacional de Energía que contienen y procesan datos de carácter personal que se relacionan y describen en el Anexo I.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los efectos previstos en el mismo, se modifica el fichero «SINCRO», adaptándose a las descripciones recogidas en el anexo II.

Tercero.—Los titulares del órgano responsable de los citados ficheros, adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

Cuarto.—Se modifica la Resolución de esta Comisión de 12 de abril de 2007 por la que se crean y modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal en este organismo.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, María Teresa Costa Campí.

ANEXO I**Altas**

Nuevo fichero: «Sistema de garantías de origen y etiquetado de la electricidad».

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión por parte de la CNE del Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad, establecida en la Orden Ministerial ITC/1522/2007, junto al Real Decreto 616/2007, que modifica el artículo 110 bis del Real Decreto 1955/2000.

b) Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: Titulares de las instalaciones de producción de electricidad, distribuidores, operador del sistema, comercializadores de electricidad.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos registrados son proporcionados por los propios interesados mediante declaraciones y/o formularios al efecto.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Varias tablas en las que se recogen los siguientes datos identificativos: personales (nombre y apellidos, puesto o cargo, teléfono, fax, correo electrónico y dirección postal completa) de personas físicas titulares de instalaciones de producción de energía eléctrica con fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia, así como representantes de los titulares de estas instalaciones o de comercializadores de electricidad y códigos universales para puntos frontera de clientes [CUPS].

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo, ni a países terceros.

f) Órgano responsable de este fichero: El Consejo de Administración de la CNE.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Consejo de Administración de la CNE, calle Alcalá, 47, 28014 Madrid, teléfono 91 432 96 00

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel básico.

ANEXO II**Modificaciones***Modificación de fichero: SINCRO*

a) Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: El sistema de información tiene por objeto regular el procedimiento de liquidación de las obligaciones de pago y derechos de cobro necesarios para retribuir las actividades de transporte, distribución, comercialización a tarifas, así como de los costes permanentes del sistema —incluyendo los costes de transición a la competencia— y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Se utiliza para el cálculo de liquidaciones y compensaciones por interrumptibilidad del servicio, pérdida de clientes y regímenes especiales y para la supervisión de la información remitida por productores y comercializadores a efectos del Sistema de Garantía de Origen previsto en la Orden ITC/1522/2007 y en el Artículo 110 bis del Real Decreto 1955/2000.

b) Personas a las que se solicitan datos o que resultan obligadas a suministrarlos: Las empresas y agrupaciones de empresas que desarrollan actividades eléctricas reguladas de transporte y distribución de energía eléctrica, en el ámbito del Real Decreto 2017/1997 de 26 de diciembre (BOE del 27) y, además, los titulares de las instalaciones de generación, los comercializadores, el operador del sistema y el operador del mercado.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos registrados son facilitados por los propios interesados mediante declaraciones y/o formularios al efecto.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: La estructura básica de este fichero está constituida por varias tablas en la que se recogen los siguientes datos identificativos: personales (nombre y apellidos, puesto o cargo, teléfono, fax, correo electrónico y dirección postal completa) de personas físicas o jurídicas de empresas generadoras, de propietarios y/o representante de instalaciones distribuidoras, comercializadoras, consumidores cualificados, instalaciones de régimen especial y agentes externos vendedores de energía eléctrica, así como códigos universales para puntos frontera de clientes [CUPS].

e) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Conforme al apartado tercero de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 13 de diciembre de 2001, se prevé la cesión de los datos a la Dirección General de Política Energética y Minas.

No se prevé la cesión de estos datos a ningún otro organismo, ni a países terceros.

f) Órgano responsable de este fichero: El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, calle Alcalá, 47, 28014 Madrid, teléfono 91 432 96 00.

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel básico.